

EST-VSCSM- PARM-040

ESTADO No. -040

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	101-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., LUIS ALBERTO HENAO CASTAÑO	3	07/06/2022	902-829	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 101-98M , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., LUIS ALBERTO HENAO CASTAÑO : 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 101-98M , de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza No 10101140001901 (radicado 37095 de fecha 23/NOV/2021). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8565584 d e l 15 / M A R / 2022 .</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8565582 d e l 30 / J U N / 2022 .</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	103-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	07/07/2022	902-830	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 103-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 103-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza No 10104002001 (radicado 37096 de fecha 23/NOV/2021).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8565712 d e l 03 / A B R / 2022 .</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8565710 d e l 30 / J U N / 2022 .</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	067-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	07/07/2022	902-831	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 067-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 067-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza No 1010114048001 (radicado 38289 de fecha 15/DIC / 2021) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del p r e s e n t e a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n .</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8 7 6 9 9 0 6 d e l 2 8 / F E B / 2 0 2 2 .</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8 7 6 9 9 0 4 d e l 3 0 / J U N / 2 0 2 2 .</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	CHG-081	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., CALDAS GOLD MARMATO S.A.S.	9	07/07/2022	902-832	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. CHG-081, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., CALDAS GOLD MARMATO S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. CHG-081, se aprueba la POLIZA No 1010113818101 (radicado 30595 de fecha 12/AGO/2021).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7546914 del 25/MAR/2022</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7546912 del 30/JUN/2022</p>

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	HBE-102	PABLO ALEJANDRO ALVAREZ ALVIZ	3	07/07/2022	902-833	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. HBE-102, se determina frente al titular minero PABLO ALEJANDRO ALVAREZ ALVIZ:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HBE-102, se aprueba la poliza No 53-43-10100311 (radicado 31988 de fecha 06/SEP/2021).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7788512 del 21/DIC/2021</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7788510 del 30/JUN/2022</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 .</p>

AUTO	3632	CEMENTOS ARGOS S.A	3	23/06/2022	902-834	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 3632, se determina frente al titular minero CEMENTOS ARGOS S.A:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 3632, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021 (radicado 42092 de fecha 22/JUL/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9194671, 10705500 del 21/SEP/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	3632	CEMENTOS ARGOS S.A	3	28/09/2022	902-835	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 3632, se determina frente al titular minero CEMENTOS ARGOS S.A :</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 3632, se aprueba la póliza de cumplimiento No. 3380902-9 (14230310) de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. con vigencia del 24 de octubre de 2022 al 7 de octubre de 2022 (radicado 55283 de fecha 13/JUL/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10640530 del 21/SEP/2022.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 10640528 del 28/SEP/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	690-17	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	3	23/09/2022	PARM-729	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 690-17 se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR A LA SOCIEDAD MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titular del Contrato de Concesión 690-17, so pena de declarar la caducidad, de conformidad al literal c del artículo 112 y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las explicaciones respecto de la inactividad minera en el área del Contrato de Concesión 690-17, por más de seis (6) meses, sin que medie autorización para ello.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión 690-17 que a través del presente acto se acoge el informe de visita PARM 697 del 29 de julio de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular minero que la decisión relacionada a esta Licencia de Ambiental, se adoptará una vez se realice la evaluación integral del expediente, por cuanto se revisará la pertinencia de un nuevo requerimiento o la sanción respectiva.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	827-17	Minerales Andinos de Occidente S.A.S	3	23/09/2022	PARM-730	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 827-17 se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR A LA SOCIEDAD MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titular del Contrato de Concesión 827-17, so pena de declarar la caducidad, de conformidad al literal c del artículo 112 y del artículo 288 de la Ley 685de 2001, para que allegue las explicaciones respecto de la inactividad minera en el área del Contrato de Concesión 827-17, por más de seis (6) meses, sin que medie autorización para ello.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO.</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión 827-17 que a través del presente acto se acoge el informe de visita PARM 698 del 29 de julio de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular minero que la decisión relacionada a esta Licencia de Ambiental, se adoptará una vez se realice la evaluación integral del expediente, por cuanto se revisará la pertinencia de un nuevo requerimiento o la sanción respectiva.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JG1-15371	HERNÁN JOSÉ JIMÉNEZ CARVAJAL	3	28/09/2022	PARM-735	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JG1-15371, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, HERNÁN JOSÉ JIMÉNEZ CARVAJAL:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JG1-15371 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 754 del 6 de septiembre de 2022.</p> <p>REMITIR el Informe de Concepto Técnico PARM No. 754 del 6 de septiembre de 2022, emitido para el Contrato de Concesión No. JG1-15371, a la Vicepresidencia de Administrativa y Financiera, Grupo de Recursos Financieros, para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto</p>

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	094-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	5	29/09/2022	PARM-736	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 094-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 094-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</p> <p><i>Constancia de la conservación y mantenimiento a la mina denominada Aguacate, asociada al contrato No. 094-98M de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima de dicho contrato.</i></p> <p><i>Constancia de ejecución del Plan Anual 2021-2022.</i></p> <p><i>Constancia de la ejecución -o del inicio de estas- de acciones y obras concretas orientadas a adecuar y habilitar la bocamina y a mantener y conservar la estabilidad de la mina Aguacate y demás excavaciones al iniciar con la ejecución del plan anual proyectado para el año 2022.</i></p> <p>El acto administrativo y en firme en el que se otorgue la respectiva licencia o instrumento ambiental (o actualización de este) para el proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente o, en su defecto, certificación actual del estado del trámite expedida por la misma autoridad.</p>

						<p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 094-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 699 del 27 de julio de 2022.</p> <p>REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 699 del 27 de julio de 2022, emitido para el Contrato de Pequeña Minería No. 094-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	165-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	5	29/09/2022	PARM-737	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 165-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 165-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la</p>

parte motiva del presente acto, para que presente:

- a. Constancia de la *conservación y mantenimiento a la mina denominada Cañaverál, asociada al contrato No. 165-98M de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima de dicho contrato.*
- b. Constancia de *ejecución del Plan Anual 2021-2022.*
- c. Constancia de la ejecución -o del inicio de estas- *de acciones concretas para reubicar la bocamina y túnel de acceso al área-bloque del contrato no. 165-98M.*
- d. El acto administrativo y en firme en el que se otorgue la respectiva licencia o instrumento ambiental (o actualización de este) para el proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente o, en su defecto, certificación actual del estado del trámite expedida por la misma autoridad.

Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.

RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES

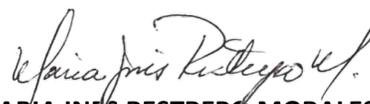
INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 165-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 702 del 29 de julio de 2022.

Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **30 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INÉS RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM